

TIGRE, 3 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que por Decreto 250/92 se creó el Registro Permanente de Prestadores del Servicio de Desinfección, para quienes deseen realizar desinfecciones obligatorias concediendo certificados con valor oficial, y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las exigencias a cumplir se encuentra la consignada en los artículos 3 y 5, en los cuales se establece que la entonces Secretaría de Salud, hoy Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, aprobará o rechazará el método de desinfección propuesto y los elementos utilizados, así como visará el certificado de desinfección cumplida.

Que a fs. 75 del expediente 4112-61400/17 obra informe del 23 de noviembre de 2017, producido por la Subsecretaría de Política Sanitaria dando cuenta que dentro de las actuales funciones de la misma no se encuentra la certificación de productos agroquímicos ni la función de fiscalizar a las empresas inscriptas.

Que a fs. 76 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto remite el proyecto de Decreto obrante a fs. 77 y 78, a tratamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano, respecto a la procedencia de las modificaciones propuestas al Decreto 250/92, así como otras que pudieran incorporarse a efectos de mayor eficiencia y practicidad en el sistema de certificados de desinfección obligatoria con valor oficial.

Que a f. 79 la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano informa que no encuentra observaciones que formular respecto del proyecto de Decreto antes mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 250/92, los que quedarán redactados conforme el siguiente texto:

ARTICULO 2.- *Los solicitantes deberán presentar expediente con los siguientes elementos mínimos:*

1. *Nota solicitud, con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza General 267.*
2. *Copia de certificado de habilitación extendido por la Municipalidad de Tigre.*
3. *Declaración jurada de los elementos químicos y métodos empleados para cada una de las desinfecciones obligatorias.*
4. *Autorización emitida por el Ministerio de Asuntos Agrarios de los denominados domisanitarios a utilizar.*

ARTICULO 3.- *El expediente así formado será girado a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto respectivo.*

ARTICULO 5.- *Por las desinfecciones que practiquen las empresas inscriptas, emitirán un certificado de valor legal hasta su vencimiento, que contendrá los siguientes datos mínimos:*

1. *Nombre y apellido del solicitante o datos de la razón social.*
2. *Fecha en que se realizó el servicio.*
3. *Identificación del automotor o local desinfectado.*

4. *Fecha de vencimiento.*

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Subsecretario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano y el señor Secretario de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

DCDD
LRT
D4496-2

DECRETO N° 1231/18





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 03 de Agosto de 2018 .

VISTO:

Que por Decreto 250/92 se creó el Registro Permanente de Prestadores del Servicio de Desinfección, para quienes deseen realizar desinfecciones obligatorias concediendo certificados con valor oficial, y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las exigencias a cumplir se encuentra la consignada en los artículos 3 y 5, en los cuales se establece que la entonces Secretaría de Salud, hoy Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, aprobará o rechazará el método de desinfección propuesto y los elementos utilizados, así como visará el certificado de desinfección cumplida.

Que a fs. 75 del expediente 4112-61400/17 obra informe del 23 de noviembre de 2017, producido por la Subsecretaría de Política Sanitaria dando cuenta que dentro de las actuales funciones de la misma no se encuentra la certificación de productos agroquímicos ni la función de fiscalizar a las empresas inscriptas.

Que a fs. 76 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto remite el proyecto de Decreto obrante a fs. 77 y 78, a tratamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano, respecto a la procedencia de las modificaciones propuestas al Decreto 250/92, así como otras que pudieran incorporarse a efectos de mayor eficiencia y practicidad en el sistema de certificados de desinfección obligatoria con valor oficial.

Que a f. 79 la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano informa que no encuentra observaciones que formular respecto del proyecto de Decreto antes mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 250/92, los que quedarán redactados conforme el siguiente texto:

ARTICULO 2.- *Los solicitantes deberán presentar expediente con los siguientes elementos mínimos:*

1. *Nota solicitud, con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza General 267.*
2. *Copia de certificado de habilitación extendido por la Municipalidad de Tigre.*
3. *Declaración jurada de los elementos químicos y métodos empleados para cada una de las desinfecciones obligatorias.*
4. *Autorización emitida por el Ministerio de Asuntos Agrarios de los denominados domisanitarios a utilizar.*

ARTICULO 3.- *El expediente así formado será girado a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto respectivo.*



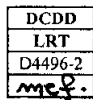
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTICULO 5.- Por las desinfecciones que practiquen las empresas inscriptas, emitirán un certificado de valor legal hasta su vencimiento, que contendrá los siguientes datos mínimos:

1. Nombre y apellido del solicitante o datos de la razón social.
2. Fecha en que se realizó el servicio.
3. Identificación del automotor o local desinfectado.
4. Fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Subsecretario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano y el señor Secretario de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

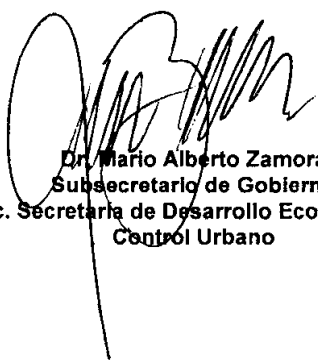
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.




Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Secretaria de Gobierno


Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal


Cdor. Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía


Dr. Mario Alberto Zamora
Subsecretario de Gobierno
A/c. Secretaria de Desarrollo Económico y
Control Urbano


Dr. Gonzalo German Meschengieser
Secretario de Política Sanitaria y Desarrollo Humano

DECRETO N° 1231

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.